

primer lunes de Febrero. Los prospectos señalan los últimos días de Noviembre para terminar el año escolar. La Universidad ha fijado el día 30 de Noviembre como fecha de clausura de sus tareas del año.

Para conseguir la asistencia asidua de los estudiantes y la puntualidad de sus Profesores se exige que cada catedrático pase lista al iniciar la clase y apunte las faltas con todo rigor, con determinado número de faltas se pierde el curso. En la Universidad se ha establecido como sanción para cada falta del profesor a su clase, sin excusa legítima, la reducción proporcional en su asignación civil mensual. Esta práctica se ejerce de manera estricta, sin miramientos de ninguna clase y con magnífico resultado. Respetuosamente pido al H. Consejo Directivo que la decrete así para todas las Escuelas y que la apruebe desde hoy para comunicarlo a los Directores respectivos.

#### *Vacaciones*

Las que concede la Universidad están claramente determinadas en el art. 196 del Reglamento. Esas disposiciones están acordadas con el querer del señor Director de Instrucción Pública y con los anhelos del Centro Jurídico. Las reglamentarias son: dos meses después de terminados los exámenes de prueba anual; quince días antes o después del 20 de Julio; la Semana Santa y las fiestas nacionales y eclesiásticas. Hay la costumbre de dar libre los sábados por la tarde. Ningún empleado de la Universidad tiene facultad para conceder asuetos en una o más clases.

Con respecto a las clases de Sociología, Hacienda, Bancos y Seguros son muy conocidas mis ideas: que se dicten tales clases por técnicos en esas materias, bien sean nacionales o extranjeros. En este orden de ideas hace un año que vengo proponiendo en los Consejos Directivo de la Universidad y Consultivo de la Escuela de Derecho que se nombren tales catedráticos con bastante anticipación para que los nombrados dispongan de tiempo suficiente que les permita la preparación y especialización en la respectiva asignatura. No veo yo inconveniente para escogerlos entre los hombres muy notables que el Departamento tiene para cada una de esas materias. Tampoco hallo dificultades para traer técnicos del Exterior si la H. Asamblea vota la suma que se necesita para ello y siempre que preceda una juiciosa y meditada elección en individuos de prácticas, costumbres y hábitos armónicos con la naturaleza de la enseñanza y la indole de nuestro pueblo.

No soy partidario del recargo de exámenes porque eso exige un desgaste cerebral perjudicial para el alumno. Estimo que el catedrático debe calificar semanalmente a los alumnos; hacer un resumen mensual de su enseñanza y calificación y luego un resumen anual que debiera constituir nota previa que pusiera en seguridad el resultado final de los estudiantes consagrados, correctos y cumplidores de sus deberes. Sería esa una precaución que quitaría la aventura a los exámenes y que evitaría aquéllas calificaciones desiguales, irritantes que muchas veces favorecen a estudiantes que no han sido buenos en el año y que deben el éxito a algún afán de los últimos meses; a su despejo y audacia, cuando no a una proporción afortunada.

El Reglamento manda que las facultades se reúnan al principio del año para elegir su representante en el Consejo Directivo. Dispone también que cada quince días el Director dé una conferencia a la respectiva Escuela, esa es ocasión muy favorable para poner en práctica todo lo que desea el Centro Jurídico.

La compra de libros para vender a los estudiantes a precio de costo ha sido ensayada repetidas ocasiones y siempre ha resultado un desastre económico para la Universidad. Hay también en contra de esa medida la circunstancia de que profesores y alumnos son amigos de que se varíe el texto de vez en cuando para seguir el movimiento científico en su adelanto constante.

Respetuosamente os propongo: Transcribese éste informe al Centro Jurídico de la Universidad como contestación a su memorial de 1º de Diciembre del año pasado.

Vuestra comisión, HH. Miembros,

*Antonio Mauro Giraldo.*

Considerado y aprobado por el C. Directivo en sesión del 30 de Enero de 1924.

*Ricardo Monsalve.*

## TEMAS DE DISCUSION

—EL JURADO—

Había pensado elaborar algo sobre el Jurado, exponer mis puntos de vista sobre esta institución discutida y discutible, y al ver que en el Centro, con ardor, con fuego, como corresponde a la juventud, se preparaba para esta sesión un torneo entusiasta al rededor de tal tópico, no he cejado en mi empeño, muy al contrario se ha robustecido mi deseo de traer un modesto estudio sobre esta cuestión, aportando así mi contingente decidido y sincero, a la discusión del problema jurídico-social de que hoy habremos de ocuparnos. Asunto de gran trascendencia ya que es parte integrante de la administración de justicia, sin la cual la existencia de un pueblo no se puede concebir; por eso se nos presenta el reinado de la justicia desde el génesis del mundo: por primera vez apareció en la sentencia de expatriación dictada como castigo por el pecado primitivo. Y desde aquel entonces, vemos su marcha constante a través de los tiempos, velando por la conservación del orden público y por la guarda de los intereses individuales y sociales.

No entraremos de lleno en el origen del Jurado, ni en las causas que prepararon su establecimiento. Pasaremos rápidamente, dando una breve ojeada por las páginas de la historia.

No es temerario opinar que su aparición se remonta a las antiguas civilizaciones: en la legislación romana; en ese sólido pedestal de instituciones jurídicas y políticas, base de los Códigos modernos, y que todos copiamos y heredamos porque los sabios e incansables laboradores de esas disposiciones, se preocuparon más por estampar en sus códigos los preceptos y las reglas universales de Derecho, que por gravar en ellos detalles particulares, propios de la idiosincrasia peculiar de cada pueblo; allí—si bien en

distintas formas—vemos existir el Jurado en los tres grandes períodos en que se decide la historia política de aquel gran pueblo; en Grecia aparecen los Efetas impartiendo justicia en la ciudad de Atenas, y el Areópago—obra de Solón si hemos de creer a Plutarco—pronunciando sus veredictos en la colina de Ares, a plena luz, bajo los rayos del sol, símbolo hermoso de la libertad!; en la republicana Inglaterra se arraiga fuertemente en los tiempos del magnánimo e ilustre Alfredo el Grande, sexto Rey de la dinastía anglo-sajona; allí los casos que revestían mayor gravedad se sometían al dictamen de doce jefes de familia, quienes aplicaban la pena después de rendir solemne juramento de obrar según justicia y de un detenido examen de la causa; vemos que el Jurado «la noble y heroica Francia lo proclamó a raíz de su inmortal declaración de los Derechos del Hombre y se tiene como una de las más bellas conquistas de su gloriosa Revolución»; en nuestro país se presenta en forma embrionaria por los años de 1852; y en fin alcanzamos a ver su larga data, distinguimos su estabilidad a pesar de evolucionar las ideas, de mudarse las generaciones y de precipitarse en el ocaso del tiempo los siglos; y palpamos su existencia actual, porque el tamiz depurador del tiempo y la crítica salpicada de pasión de los antijuradistas, no ha logrado arrancar de fondo esta institución porque es buena en sí y benéfica en sus efectos.

La institución aludida ha recibido golpes formidables por eminentes juristas en el ramo procesal criminal, pero contra éstos se han erguido también fervientes y poderosos defensores.

En nuestro humilde concepto el Jurado es, lo repetimos, de aquilatado valor intrínseco y de resultados saludables y benéficos en su aplicación. No nos lleva el deseo de su estabilidad a sostener que carece de defectos. Es obra humana. Pero creemos que es susceptible de innovaciones y que se le deben hacer.

\* \*

La bondad del Jurado es indiscutible. Su razón de ser se halla en un digno y elevado sentimiento de justicia, como es llevar a la administración la voz desapasionada y justiciera de la conciencia popular. En los países del viejo mundo apenas fueron inundados con la luz del sistema constitucional, cuando las ideas reinantes hasta entonces vacilaron y sucumbieron al golpe redentor de las nuevas ciencias democráticas, la primera innovación hecha en sus legislaciones fue la introducción de los juicios por Jurado. Este incidente no carece de valor porque esta institución vino a consagrar la practicidad de los principios democráticos, a manera de espíritu que informara su letra; ella es la expresión viva, activa y directa de las aspiraciones del conglomerado social, exteriorización de un sentimiento impreso en el alma colectiva, y fuerte cortapisa puesto al monstruo de la tiranía unipersonal.

Veamos el valioso concepto que de él da el integérrimo magistrado F. Manduca: «el jurado, dice, examinado bajo el aspecto jurídico y social es una de las instituciones cuya razón de ser y legitimidad no pueden ponerse en duda. Es el paladín de las libertades populares; es una institución enlazada al desenvolvimiento de las libertades políticas. Si la libertad no ha de ser una ironía, ad-

mitir la conciencia pública en los juicios penales, es corolario de todo Gobierno libre. La participación de los ciudadanos en la administración de justicia es uno de los grandes principios de la moderna democracia».

\* \*

Decíamos que el Jurado era benéfico. Y es verdad: con él se pone coto a una deficiencia ineludible en los jueces de derecho, quienes por estar sometidos a una cartilla de pruebas les es en muchos casos imposible declarar la culpabilidad o inocencia de un procesado, aunque estén convencidos de ella, porque el expediente no aporta los requisitos exigidos por la ley para hacer tales declaraciones; en tanto que los jueces de facto sí pueden hacerlas, porque la evidencia de ellas se retrata en la conciencia colectiva, y estos no están sometidos para fallar a tarifas legales; fundamentan su veredicto en las luces que arroja el proceso y en el grito de castigo o de absolución que lanza la sociedad, piaca donde se reflejan los sentimientos de libertad y de derecho.

Si se suprimen los jurados como quieren los sostenedores de la tesis contraria, su reemplazo sería el Juez o Magistrado. Veamos, con las potísimas razones de un connotado expositor, que es menos digno de confianza, en cuanto a su certeza e imparcialidad, el veredicto pronunciado por un solo hombre, que el dado por varios que no han intervenido en la formación del proceso: «1ª por no hallarse contrastado con el juicio y opinión de otros hombres como en los tribunales colegiados sucede; 2ª porque el prejuicio es inseparable condición de todo acto humano, y el prejuicio se forma mucho más fácilmente cuando se interviene en las diligencias de un procedimiento que cuando se estudian y examinan ya formadas; y 3ª porque más fácilmente prevarica un hombre que prevarican tres o cinco».

Además, ¿por que no decirlo? Fuera del concepto de justicia, pueden existir muchos sentimientos por los cuales se quiere condenar a un hombre, y esos sentimientos es más difícil, vale decir imposible, hallarlos en un juzgamiento plural formado por individuos de ideas y sentimientos diversos y no unidos con el «espíritu de clase».

\* \*

Decíamos que el Jurado pedía reformas.

Expondremos a continuación algunas de las que requiere nuestra institución y refutaremos de paso las en apariencia fuertes objeciones, que en forma dogmática se han aducido aquí para sostener la eliminación del Jurado del cuerpo de nuestras leyes adjetivas.

La poca idoneidad de algunos de los jurados es el sostén de un fuerte rechazo dirigido a la institución. Tienen razón, pero no para abogar por su abolición sino para pedir su reforma en este punto, que fuera la concreción práctica de esta idea: reducir el número de los individuos que forman los Jurados, y siendo menos la lista requerida, es fácil hacer una atinada selección, logrando así conseguir personas de mejor preparación que la que hoy se exige, de reconocida probidad, de relevante valor moral, y que ofician limpiamente en los altares de la Justicia. A unidades de estas condiciones, si

les es dable formar el necesario juicio analítico para dar un fallo acorde con la excelsa función a ellos encomendada.

Como corolario de la reforma anterior viene lo de asignar a los jueces de hecho una remuneración por cada veredicto; en esta forma se conseguirá de ellos mejor voluntad, mayor interés para el estudio de la causa y la indispensable atención en la audiencia.

Las dos reformas que anteceden las ha cristalizado nuestro notable jurisconsulto, el Dr. Hernandez, en un proyecto de ley presentado a las Cámaras en el pasado año.

El establecimiento de un jurado supletorio-médico, es otra reforma que se impone para aquellos casos en que se ventilan cuestiones médico-legales. La autoridad del Dr. Manduca, a quien ya citamos, dice a este respecto: «este Jurado debiera ser compuesto por hombres de ciencia, los cuales, oídos los informes de los peritos y de la defensa, pronunciaran un veredicto previo al veredicto final de los jurados.

«Casi a diario, continúa diciendo, la acusación y la defensa suscitan ante el Magistrado popular cuestiones gravísimas de Medicina Legal, Antropología, Sociología, Psicología, Psico-fisiología, Psiquiatría criminal, etc., las cuales no se pueden resolver con el solo buen sentido: son necesarios en el Magistrado que juzga conocimientos especiales. Muchas veces son llamados los jurados a decir si la herida ha sido causa de la muerte; si la lesión ha puesto en peligro la vida, o ha causado deformidad permanente; si han concurrido los factores constitutivos de envenenamiento, el infanticidio o el aborto; si el acusado ha estado en el momento de la acción bajo la influencia de una alteración intelectual o perturbación alcohólica, etc.»

La importancia de esta innovación es clara y con caracteres marcados se presenta a quienes ya se han iniciado en estudios Médico-legales.

Los antijuradistas nos quieren comulgar con la tacha del miedo que se apodera de los jurados en ciertas épocas. Argumento sin razón y sin justicia, y más que argumento es sofistería para embaucar la credulidad de la impotencia; lo entresacan de acontecimientos extraordinarios de encendida fatalidad y clásica anarquía en los cuales la masa social es presa de epilepsia política; sólo una avanzada miopía cerebral puede ocultar que en tales ocasiones, igual miedo, o más fuerte aún, invade a los jueces de derecho. De valor nulo son tales razones traídas de momentos excepcionales que surgen en los pueblos, engendrados por la lucha de orientaciones ideológicas colectivas y que desvían la personalidad y modifican el número de sentimientos que forman el carácter del individuo, visto desde el campo psicológico. Lo que a fuer de tachas nos presentan, sólo sirve para significar los extremos y abismos a que rueda un pueblo hipnotizado por un sueño o por un ideal. Esto es un axioma, aquello es un sofisma.

Entretejen de igual manera ataques contra el Jurado, con fundamento en el hecho, por demás cierto, de que pronuncian veredictos que reciben la protesta de la sociedad. Y dónde está consagrada la infalibilidad de los jueces de derecho? No dan fallos que reprocha la sociedad, y no vemos palpables injusticias y claros errores cometidos a diario por ellos? El error es patrimonio huma-

no. Pero si comparamos el número de fallos injustos pronunciados por los jueces de hecho, con los de igual clase debidos a los jueces de derecho, sumados a los casos de impunidad por falta de pruebas, el número más crecido, estamos seguros, no será el de los primeros.

Nos citan también los sofismas alucinadores y la habilidad peculiar, como armas esgrimidas por los defensores. Bien, en el supuesto de que el Jurado diera su fallo apoyado únicamente en las razones del vocero. Pero este supuesto es falso; allí está la palabra serena del expediente y sobre todo el Agente del Ministerio Público encargado de llevar la voz en nombre de la justicia y del derecho; talvez por efectos de daltonismo moral, ven en el Fiscal, no un individuo, como es en general, sereno, recto, instruido y prestigioso, sino que lo consideran como la personificación de la impotencia psíquica.

Con no poca frecuencia recibimos también a nuestros adversarios en la institución que defendemos, con aquel argumento tan decantado como dolorido y pesaroso... del aumento pavoroso de la delincuencia y de los muchos veredictos absolutorios; y son los mismos sostenedores de la ley del Talión!, nos presentan la misma razón para clamar por la implantación de esta y por la abolición de aquella, pero al elevar tan ferviente súplica, olvidan el aumento de población al cual se aunan las ocasiones para delinquir, la deficiencia de nuestra legislación penal, el mayor consumo de alcohol y quinientas causas más. No se acuerdan tampoco del triunfo de la justicia ni del derecho del inocente; buscan sangre, obscuridad de celda, frío de cadenas; piden en ardiente oración una lluvia de guillotinas y un Marat, una era de inquisiciones y un Torquemada. Pero quizás no hablan ellos, es la voz de la sangre, la fatalidad atávica; por eso en presencia de esto llega muchas veces al espíritu el convencimiento de que aún no están lo suficientemente diluidos en muchos ciertos detritus de edades primitivas....!

El Jurado entre nosotros con pocas reformas que se le introduzcan y que tenemos derecho a esperar como fruto del movimiento científico, distaría mucho del concepto que de él se tiene y se elevaría a una altura que miraríamos todos complacidos. No carece de defectos, lo confesamos de nuevo, pero en la hora actual nada podemos hacer mejor que conservarlo; no rehusemos remuneración suficiente a los encargados de otorgar justicia; eduquemos nuestros hombres con el temple de almas romanas y para que el frío hielo de la negligencia no se apodere de ellos en aquellos debates donde se decide de la libertad y el honor, e inculquémosles el concepto de justicia para que se den exacta cuenta de la alta misión que desempeñan.

Horacio Tobar H.